Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 091-2010
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CONTRATO No. 079-11

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos a saber, por una parte, JULIAN GARCÍA SUAREZ, Representante Legal de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., Entidad que actúa única y exclusivamente en desarrollo del Encargo Fiduciario de administración, inversión y pagos No. 3-1-349, y a su vez obra en nombre y representación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia; por otra parte, BERNARDO JOSÉ DELGADO VARGAS quien obra a titulo personal como Contratista y por último FERNANDO JOSÉ SANCHEZ PARDO Coordinador Infraestructura de FNC y PAOLA BASTO ROMERO Coordinadora Convenios ICBF de FNC, suscribimos el presente documento a los veintidos (22) días del mes mayo del año dos mil doce (2012), con el fin de dejar constancia por medio de la presente Acta, la liquidación del contrato relacionado a continuación (en adelante el "Contrato"):

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. DE CONTRATO: 079 - 11

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera las obrad de adecuación, mantenimiento y reparación del centro de atención especializado (CAE) la Pola del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ubicado en la Calle 65C # 94C – 80, Barrio Robledo de la Ciudad de Medellín – Departamento de Antioquia.

MODIFICACIÓN AL OBJETO SEGUN OTROSI Nro 1. EL CONTRATISTA se obliga para con LA FEDERACIÓN a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO (CAE) LA POLA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, UBICADO EN LA CALLE 65 C # 94 C-80, BARRIO ROBLEDO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS REDES EXTERNAS DE AGUAS SERVIDAS DEL CENTRO ZONAL BAJO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS Y PINTURA EN EL CENTRO ZONAL MAGDALENA MEDIO MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS EN LOS CENTROS ZONALES DE LOS MUNICIPIOS DE YOPAL Y VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE Y PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS EN EL CENTRO ZONAL DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ DEPARTAMENTO DE CESAR

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Municipios de Medellín, Puerto Berrio y Caucasia, Departamento de Antioquia; Chiriguaná, Departamento del Cesar; Yopal y Villanueva, Departamento del Casanare.

PARTES:

(i) CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., en nombre y representación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

(ii) CONTRATISTA: BERNARDO JOSÉ DELGADO VARGAS.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Veintidos millones doscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos M/CTE ($ 22.217.241,oo)

VALOR ADICIONAL OTROSI No 1: Cuatro millones quinientos cuarenta mil doscientos noventa y dos pesos M/CTE ($4.540.292)

VALOR ADICIONAL OTROSI No 2: Un millon doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos M/CTE ($1.245.543)

VALOR FINAL EJECUTADO: Veintiocho millones tres mil setenta y seis pesos pesos M/CTE ($ 28.003.076,oo)

FECHA DE INICIACIÓN: 23 de Diciembre de 2011

PLAZO INICIAL : Hasta el 31 de Marzo de 2012

PLAZO ADICIONAL SEGÚN OTROSÍ Nro.2 : Hasta el 11 de Mayo de 2012

FECHA DE TERMINACIÓN: 11 de Mayo de 2012

Se acuerda liquidar el contrato en los siguientes términos:

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 22.217.241,00	
ADICIÓN OTROSI Nro. 1	$ 4.540.292,00	
ADICIÓN OTROSI Nro. 2	$ 1.245.543,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 28.003.076,00**	
CAE CARLOS LLERAS RESTREPO - LA POLA - MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		$ 22.217.241
C.Z No 7 BAJO CAUCA - CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		$ 4.543.191
BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		$ 581.144
C.Z CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DEL CESAR		$ 365.096
C.Z YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE		$ 241.719
C.Z VILLANUEVA - DEPARTAMENTO DE CASANARE		$ 54.684
VALOR FINAL EJECUTADO		**$ 28.003.076**
SUMAS IGUALES	**28.003.076**	**28.003.076**

BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 28.003.076	
Valor acta parcial No. 1		$ 14.018.747,16
Valor acta parcial No. 2		$ 8.233.229,58
Valor acta parcial No. 3		$ 3.164.297,95
Valor acta parcial No. 4		$ 1.174.939,37
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$ 1.411.861**
SUMAS IGUALES	**$ 28.003.076**	**$ 28.003.076**

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 091-2010
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CONTRATO No. 079-11

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE LIQUIDACIÓN

BALANCE DEL ANTICIPO

ANTICIPO	$ 8.886.896,00	
AMORTIZACIÓN ACTA 01		$ 5.607.499
AMORTIZACIÓN ACTA 02		$ 3.279.397
SALDO POR AMORTIZAR		**$ 0,00**
SUMAS IGUALES	**$ 8.886.896**	**$ 8.886.896**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - PAGO FINAL

SALDO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA PAGO FINAL	**$ 1.411.861**
SALDO POR AMORTIZAR ANTICIPO	**$ 0,00**
VALOR NETO A PAGAR AL CONTRATISTA PAGO FINAL: Un millon cuatrocientos once mil ochocientos sesenta y un pesos M/CTE	**$ 1.411.861**

El Contratista manifiesta que los estados de cuenta, así como los soportes documentales correspondientes, fueron debidamente revisados y aceptados para la suscripción de esta Acta.

Con base en los informes y resultados, las Partes dejan Constancia que el Contratista cumplió con el objeto del Contrato.

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo -por todo concepto- con la totalidad de los Subcontratistas, Proveedores y Personal con quienes haya tenido relación contractual o comercial para el desarrollo del objeto del Contrato, razón por la cual exonera de toda responsabilidad al Contratante.

Una vez cancelado el saldo a favor del Contratista las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con el Contrato, por tanto, expresamente renuncian a cualquier reclamación que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del mismo, sin perjuicio de la vigencia y cobertura de las Garantías indicadas a continuación:

	ASEGURADORA	Póliza No.	VALOR ASEGURADO.	VIGENCIA (DESDE HASTA)	
Cumplimiento	Liberty seguros S.A	1971365	$ 5.600.615	23/12/2011	21/10/2012
Buen manejo del anticipo	Liberty seguros S.A	1971365	$ 11.201.230	23/12/2011	21/10/2012
Calidad del servicio	Liberty seguros S.A	1971365	$ 8.400.922,0	23/12/2011	21/12/2015
Salarios y prestaciones Sociales	Liberty seguros S.A	1971365	$ 1.400.153	23/12/2011	21/12/2015
Responsabilidad Civil Extracontractual	Liberty seguros S.A	390101	$ 2.800.307,0	23/12/2011	21/07/2012

De acuerdo a lo establecido en el contrato se anexa la siguiente información:

1. Certificación del contratista en la que consta bajo gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con los subcontratistas y proveedores que intervinieron en la ejecución del presente contrato
2. Certificación del contratista en la que consta bajo gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por concepto de parasfiscales y seguridad social del personal utilizado en la obra
3. Copia de la constancia de pago de aportes parasfiscales y seguridad social
4. Memorando de entrega de: Informe de interventoría de acuerdo al formato entregado por la FNC. Dos originales y en medio magnético

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

BERNARDO JOSÉ DELGADO VARGAS
CONTRATISTA

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

PAOLA BASTO ROMERO
Coordinadora Convenios ICBF de FNC

Vo. Bo. Ing. FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO
Coordinador de Infraestructura FNC

FIDUCIANIA BOGOTA S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Popayán, 27 de abril de 2011.

LA ASESORA ADMINISTRATIVA

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de la Entidad, se encontró que el Ingeniero Civil **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.329.911 expedida en Popayán, suscribió diferentes Contratos de Consultoría con la Corporación Nasa Kiwe, que se relacionan a continuación:

Nro.	OBJETO	FECHA	VALOR
068	Desarrollar el control, supervisión e interventoría para programas de saneamiento básico e infraestructura en salud, cumpliendo con las leyes nacionales e instrucciones de la Corporación Nasa Kiwe respecto a las obligaciones y responsabilidades de los interventores. **Duración:** Seis (6) meses y diez y siete (17) días a partir del 14 de junio de 2005	14 de junio de 2005	$11.688.667
024	Desarrollar el control, supervisión e interventoría para programas de saneamiento básico e infraestructura en salud, cumpliendo con las leyes nacionales e instrucciones de la Corporación Nasa Kiwe respecto a las obligaciones y responsabilidades de los interventores. **Duración:** Seis (6) meses, a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2006	27 de junio de 2006	$14.364.000
014	Desarrollar el control, supervisión e interventoría para programas de saneamiento básico e infraestructura en salud, cumpliendo con las leyes nacionales e instrucciones de la Corporación Nasa Kiwe respecto a las obligaciones y responsabilidades de los interventores. **Duración:** Ocho (8) meses veinte(20) días a partir del 11 de abril de 2007	10 de abril de 2007	$17.333.333
030	Realizar el seguimiento, control, asistencia técnica e interventoría a diversas obras de infraestructura que adelanta la Corporación. **Duración:** Cuatro (4) meses diez y nueve (19) días a partir del 11 de febrero de 2008	11 de febrero de 2008	$11.583.333

176	Realizar el seguimiento, control, asistencia técnica e interventoría a diversas obras de infraestructura que adelanta la Corporación. **Duración:** Cinco (5) meses veintiún (21) días a partir del 11 de julio de 2008	11 de julio de 2008	$15.000.000
020	Realizar el seguimiento, control, asistencia técnica e interventoría a diversas obras de infraestructura que adelanta la Corporación Nasa Kiwe. **Duración:** Cinco (5) meses quince (15) días a partir 16 de enero de 2009	16 de enero de 2009	$ 15.210.000
327	Realizar el seguimiento, control, asistencia técnica e interventoría a diversas obras de infraestructura que adelanta la Corporación Nasa Kiwe. **Duración:** Cinco (5) meses y 26 días a partir del 6 de julio de 2009.	6 de julio de 2009	$ 16.200.000
055	Realizar el seguimiento, control, asistencia técnica e interventoría a diversas obras de infraestructura que adelanta la Corporación Nasa Kiwe. **Duración:** Cuatro (4) meses y 21 días a partir del 8 de febrero hasta el 30 de junio de 2010.	08 de febrero de 2010	$ 13.160.000

Se expide la presente constancia por solicitud del interesado, para anexarla como soporte a su hoja de vida.

Atentamente,

AMANDA NOGUERA DE APONTE

Elaboro: Elizabeth G.

AUGUSTO NOGUERA VIDALES

Certifica que el Ingeniero Civil **BERNARDO JOSÉ DELGADO VARGAS**, identificado con c.c. No. 76.329.911 de Popayán y Matricula Profesional No. 19202 – 114708 CAU, desempeñó las labores de residencia de Interventoría técnica, administrativa y financiera desde el 01 de Agosto de 2010 hasta el 15 de Abril de 2011, de los contratos de obra No. 136 de 2010 y No. 019 de 2011, cuyos objetos son, respectivamente, realizar adecuaciones en los Centros Zonales de Fontibon y Suba y realizar adecuaciones en la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la ciudad de Bogotá, suscritos dentro del marco del Convenio No 187 de 2009 celebrado entre la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2011.

AUGUSTO NOGUERA VIDALES
Ing. Civil

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.273 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS.

A) DATOS GENERALES:

Contrato de prestación de servicios profesionales No: 273 de 2015	V/R Contrato: $26.360.000
Contratante: **MUNICIPIO DE POPAYÁN**	V/R Adicional 1: $1.933.067
NIT: *891.580.006-4*	V/R Adicional 2:
Contratista: **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS.**	Disponibilidad Presupuestal: 20150428 del 03 de febrero de 2015 y 20152919 del 13 de noviembre de 2015.
Identificación: 76.239.911 de Popayan	Registro Presupuestal: 20150415 del 09 de febrero de 2015 y 20154224 del 01 de diciembre de 2015.
Secretaria o instancia de Gestión: *INFRAESTRUCTURA*	Plazo Inicial: Diez (10) meses
Objeto:BRINDAR APOYO TECNICO Y OPERATIVO AL PROYECTO DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO PERIODICO POR ADMINISTRACION DIRECTA DE LA RED *CARRETERA URBANA Y DEMAS PROYECTOS* EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.	Interventor: ING. JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA

En Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2015, se reunieron en el despacho de la Secretaria de Infraestructura, el ingeniero **JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA**, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** en virtud de la delegación de funciones dadas por el Señor Alcalde **FRANCISCO FUENTES MENESES** y contempladas en el Decreto 20121800001155 de 5 de Marzo de 2012 y además en su calidad de interventor; y el Ingeniero **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS** en calidad de **CONTRATISTA**, para determinar el día de hoy como fecha de liquidación final del Contrato de Prestación de Servicios No. 273 de 2015, conforme a la siguiente información:

B) CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:	**C) BALANCE ECONÓMICO**		
Firma del contrato o Convenio: Enero 10 de 2014			
	Valor del contrato:		$26.636.000
	Valor del Adicional No 1:		$1.933.067
	Valor Pago Mes Enero	$1.933.067	
	Valor Pago Mes Febrero	$2.636.000	
	Valor Pago Mes Marzo	$2.636.000	
	Valor Pago Mes Abril	$2.636.000	
	Valor Pago Mes Mayo	$2.636.000	
	Valor Pago Mes Junio	$2.636.000	
	Valor Pago Mes Julio	$2.636.000	

	Valor Pago Mes Agosto	$2.636.000	
	Valor Pago Mes Septiembre	$2.636.000	
	Valor pago mes de Octubre	$2.636.000	
	Valor pago mes de Noviembre	$2.636.000	
	Valor pago mes de Diciembre	$2.636.000	
	Valor Acta de liquidación:	$ 0	
	Saldo a favor del Municipio:	$ 0	
	SUMAS IGUALES	$28.293.067	$28.293.067
Acta de liquidación: 31 de diciembre de 2016.			

VALOR A PAGAR EN ACTA DE LIQUIDACIÓN: CERO PESOS M/CTE ($ 0=)

D) BALANCE DEL ANTICIPO:			E) OBSERVACIONES:
Valor del Anticipo:		$ 0	
SUMAS IGUALES:	$ 0	$ 0	

E) CERTIFICACIONES:

1.- El ingeniero **JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA**, como interventor del Contrato de Prestación de Servicios No. 273 de 2015 y mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera *satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información* contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el interventor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato.

2.- El Ingeniero **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS**, cumplió con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 273 de 2015, mediante actividades desarrolladas durante el término de duración del contrato, para lo cual presentó informe de actividades desarrolladas, no habiendo mérito jurídico de agotar las Instancias de declaratoria de incumplimiento del contrato y **CERTIFICA** estar a **PAZ Y SALVO** con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y demás estipuladas en el contrato, lo cual fue verificado por el Interventor, conforme a paz y salvos presentados por el contratista.

3.- El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.

Por lo anterior el Ingeniero **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS**, Contratista y el Ingeniero **JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA**, *Interventor y Secretario de Infraestructura, como Delegado del Alcalde de Popayán para el efecto*, en virtud del Decreto No20121800001155 de 5 de Marzo de 2012 aprueban la liquidación del contrato.

Las partes **DECLARAN MUTUAMENTE** que después de realizado este pago se encuentran a **PAZ Y SALVO**, por todo

concepto.

En constancia, se firma la presente acta a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2015.

ING. JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
INTERVENTOR

ING. BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS
CONTRATISTA

Popayan, 31-12-2014

Radicación: 20141400336783

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.861 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS.

A) DATOS GENERALES:

Contrato de prestación de servicios profesionales No: 861 de 2014	V/R Contrato: $9.753.200
Contratante: MUNICIPIO DE POPAYÁN	V/R Adicional 1:
NIT: 891.580.006-4	V/R Adicional 2:
Contratista: BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS.	Disponibilidad Presupuestal: 20142031 del 17 de septiembre de 2014.
Identificación: 76.239.911 de Popayán	Registro Presupuestal: 20142417 del 23 de septiembre de 2014.
Secretaria o instancia de Gestión: INFRAESTRUCTURA Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS EN APOYO TECNICO A LOS PROYECTOS QUE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA REALICE EN DESARROLLO DEL PROYRCTO: MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO VIAL PARA LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.	Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 2014 Interventor: ING. JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA

En Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2014, se reunieron en el despacho de la Secretaria de Infraestructura, el ingeniero JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA en virtud de la delegación de funciones dadas por el Señor Alcalde FRANCISCO FUENTES MENESES y contempladas en el Decreto 201218000011155 de 5 de Marzo de 2012 y además en su calidad de interventor; y el Ingeniero BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS en calidad de CONTRATISTA, para determinar el día de hoy como fecha de liquidación final del Contrato de Prestación de Servicios No. 861 de 2014, conforme a la siguiente información:

B) CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:	C) BALANCE ECONOMICO		
Firma del contrato o Convenio: Septiembre 23 de 2014	Valor del contrato:		$9.753.200
	Valor del Anticipo:		
	Valor Pago Mes Septiembre	$703.010	

Popayan, 31-12-2014

Radicación: 201414000336783

	Valor Pago Mes Octubre	$2.636.289	
	Valor Pago MesNoviembre	$2.636.289	
	Valor Pago Mes Diciembre	$2.636.289	
	Saldo a favor del Municipio	$1.141.323	
	SUMAS IGUALES	$9.753.200	$9.753.200
Acta de liquidación: 31 de Diciembre de 2014			

VALOR A PAGAR EN ACTA DE LIQUIDACIÓN: CERO PESOS M/CTE ($ 0=)

D) BALANCE DEL ANTICIPO:			**E) OBSERVACIONES:**
Valor del Anticipo:		$ 0	
SUMAS IGUALES:	$ 0	$ 0	

E) CERTIFICACIONES:

1.- El ingeniero **JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA**, como interventor del Contrato de Prestación de Servicios No. 861 de 2014 y mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el interventor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato.

2.- El Ingeniero **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS**, cumplió con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 861 de 2014, mediante actividades desarrolladas durante el término de duración del contrato, para lo cual presentó informe de actividades desarrolladas, no habiendo mérito jurídico de agotar las instancias de declaratoria de incumplimiento del contrato y **CERTIFICA** estar a **PAZ Y SALVO** con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y demás estipuladas en el contrato, lo cual fue verificado por el interventor, conforme a paz y salvos presentados por el contratista.

3.- El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.

Por lo anterior el Ingeniero **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS**, Contratista y el Ingeniero **JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA**, Interventor y Secretario de Infraestructura, como Delegado del Alcalde de Popayán para el efecto, en virtud del Decreto No201218000011155 de 5 de Marzo de 2012 aprueban la liquidación del contrato.

Popayan, 31-12-2014

Radicación: 20141400336783

Las partes **DECLARAN MUTUAMENTE** que después de realizado este pago se encuentran a **PAZ Y SALVO,** por todo concepto.

En constancia, se firma la presente acta a los diecisiete (31) días del mes de Diciembre de 2014.

ING. JAMES HERNANDO CORREA GRIJALBA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
INTERVENTOR

ING. BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS
CONTRATISTA

Popayán, 14 de mayo de 2.009.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE INZA

H A C E C O N S T A R:

Que revisados los archivos de la Entidad, se encontró que el Ingeniero Civil **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.329.911 expedida en Popayán, prestó sus servicios a la entidad mediante Ordenes de Consultoria y de Trabajo, que se relacionan a continuación:

Nro.	OBJETO	FECHA	VALOR
Convenio Nro. 135/2.005 O.T. 02	Desarrollar el control, supervisión e interventoría de programas de saneamiento básico e infraestructura en salud dentro del marco del convenio 135 de 2.005. **Duración:** Cinco (5) meses y diez y seis (16) días a partir del 16 de enero de 2.006.	16 de enero de 2.006	$4.924.672
Convenio Nro. 130/2.006 O.C. 01	Realizar la interventoría de las obras de salud y saneamiento básico que se realizan en el marco del convenio 130 de 2.006. **Duración:** Del 15 de enero al 30 de abril de 2.007.	15 de enero de 2.007	$7.000.000

Esta constancia se expide por solicitud del interesado, para anexarla como soporte a su hoja de vida.

Atentamente,

HORACIO OTALORA PEÑA
c.c. 4.687.096

Elizabeth G.

Popayán, 14 de mayo de 2.009.

EL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA DE TOEZ (CALOTO)

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de la Entidad, se encontró que el Ingeniero Civil **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.329.911 expedida en Popayán, prestó sus servicios a la entidad mediante Orden de Trabajo, que se relaciona a continuación:

Nro.	OBJETO	FECHA	VALOR
01-convenio 108/2005	Desarrollar el control, supervisión e interventoría de programas de saneamiento básico e infraestructura en salud dentro del marco del convenio. **Duración:** Cinco (5) meses y diez seis (16) días a partir del 16 de enero de 2.006.	16 de enero / 2.006.	$4.924.672
02-convenio 135/2005	Desarrollar el control, supervisión e interventoría de programas de saneamiento básico e infraestructura en salud dentro del marco del convenio. **Duración:** Cinco (5) meses y diez seis (16) días a partir del 16 de enero de 2.006.	16 de enero / 2.006	$4.924.672

Se expide la presente constancia por solicitud del interesado, para anexarla como soporte para su hoja de vida.

Atentamente,

EDILFREDO RIVERA
C.C. 76.328.511 de Popayán (Cauca)

Elizabeth G.

Contrato No. 2020180000794-7 Fecha: 2020-05-05

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE POPAYAN**
CONTRATISTA: **BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS**
CEDULA Y/O NIT: **76.329.911**
CUANTIA : **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO: **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **2020.CEN.01.1119 DEL 05 DE MARZO DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10´534.142 expedida en Popayán (Cauca), actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 27 de diciembre de 2019, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 026 de 2019, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.76.329.911 expedida en Popayán Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 2) Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 3) Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General Dr. GREGORIO MOLANO ANACONA certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (__); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (_X_), iii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (__). 4) Que el Dr. GREGORIO MOLANO ANACONA Secretario General del Municipio de Popayán suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. 5) Que BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación suscrita por la Secretaria General del Municipio de Popayán. 6) Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2020, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN APOYANDO LAS AUDITORIAS DERIVADAS DEL PLAN DE AUDITORIAS, DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES REALIZANDO EL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS CIVILES ADELANTADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN SEAN REQUERIDOS.**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad

Contrato No. 2020180000794-7 Fecha: 2020-05-05

vigente.3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual 8. Presentar informe de actividades mensuales a su supervisor.9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.12. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas. 2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1.Realizar apoyo a las actividades de auditoría en los contratos de obra pública, mediante las correspondientes visitas de campo a que haya lugar.2.Realizar recomendaciones o conceptos en materia de contratos de obra pública, consultoría y demás que sean requeridos por el Jefe de Control Interno o requeridos para otra dependencia.3.Realizar acompañamiento a los procesos contractuales de obra pública en la verificación del procedimiento.4.Asistir a los comités convocados por otros entes o unidades según correspondan a su perfil.5.Realizar el seguimiento en la página del SECOP a los contratos de obra pública suscritos por el municipio. 6. Apoyar las actividades programadas según su perfil en el plan de auditorías y plan operativo de la oficina de Control Interno.7. Atender las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones 1. Pagar los servicios efectivamente prestados 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo de ejecución será de Dos (2) meses y Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato a celebrar es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000), los cuales se cancelarán de la siguiente manera; se pagarán en dos (2) actas, cada una por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 3.451.000) IVA INCLUIDO y un acta final por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 1.798.000) IVA INCLUIDO**. todas las actas se pagarán previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA.** INEXISTENCIA DERELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Dra. Claudia Magali Hurtado Hurtado-Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Alcalde. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO**, podrá

Contrato No. 2020180000794-7 Fecha: 2020-05-05

imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (1%) del valor total de la cuota o mensualidad, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota o mensualidad. En este caso, **el supervisor** incluirá de oficio en el acta de liquidación realizada a la terminación del contrato el porcentaje equivalente a la mora o incumplimiento mencionado, constatando previamente el debido proceso. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. **5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, cuando aplique. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final, cuando aplique. Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere**. CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y registro Nacional de Medidas Correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2020.CEN.01.1119 DEL 05 DE MARZO DE 2020, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE POPAYAN una garantía que cubra los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación

Contrato No. 2020180000794-7 Fecha: 2020-05-05

unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta del contratista. **4.** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **10.** RUT del contratista. **11.** Constancia de Registro del Contratista en el SIGEP. **12.** Certificado del examen pre ocupacional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL MUNICIPIO, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.

JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
Alcalde

BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS
Contratista

Proyectó: María Andrea Valencia-Contratista-Secretaria General
Revisó: Andrea Isabel Andrade - Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Reviso y aprobó: Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Claudia Magali Hurtado Hurtado – Jefe Oficina de Control Interno
Anexo: Documentos precontractuales Copia: N/A
Archivado en según TRD: Contratos

Contrato No. Fecha:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 26 del Manual de Contratación del Municipio de Popayán, Decreto No. 20141800006335, y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar cierre del expediente del contrato X /convenio____, No.2020180000**7947** del año 2020, suscrito entre el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** Y **BERNARDO JOSÉ DELGADO VARGAS** cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN APOYANDO LAS AUDITORIAS DERIVADAS DEL PLAN DE AUDITORIAS, DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES REALIZANDO EL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS CIVILES ADELANTADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN SEAN REQUERIDOS**, en los siguientes términos:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses y quince (15) días	TIEMPO TOTAL DEL CONTRATO: Dos meses (2) y quince (15) días
FECHA DE INICIO: (Escribir la fecha de inicio del contrato 11/06/2020	
FECHA DE TERMINACIÓN: (Escribir la fecha de terminación del contrato 26/08/2020	
EL CONTRATO ESTA LIQUIDADO: SI X NO	
FECHA DE LIQUIDACIÓN: , NO APLICA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: BERNARDO JOSÉ DELGADO VARGAS.	
SUPERVISOR: CLAUDIA MAGALI HURTADO HURTADO	
VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) IVA INCLUIDO	
FECHA DE CUMPLIMIENTO AMPAROS DE GARANTÍA Y OBLIGACIONES PENDIENTES: CUMPLIMIENTO hasta el 21/11/2020.	
FOLIOS/ CARPETAS/CAJAS: Una (1) carpeta, ochenta y cuatro (84) folios.	

Mediante la presente acta se certifica que en el expediente contractual reposan todos los documentos y actos del proceso contractual que soportan la ejecución del Contrato/Convenio en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.

Revisadas las garantías constituidas a favor del Municipio de Popayán en razón a la celebración del Contrato/Convenio anteriormente descrito, éstas se encuentran vencidas. **(N/A)**

En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente.

Una vez firmada la presente acta, se archiva en el expediente.

Dado en el Municipio de Popayán el día 30 del mes noviembre del año 2020.

Atentamente,



CLAUDIA MAGALI HURTADO HURTADO - Jefe oficina de Control Interno.

Atentamente,

CLAUDIA MAGALI HURTADO HURTADO
Jefa Oficina de Control Interno

CLAUDIA MAGALI HURTADO HURTADO - Supervisor.